



Bogotá, 29/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500518261



20145500518261

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TURESTUR LTDA
CARRERA 24 No. 63C - 74 PISO 4
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16310** de **17/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 117 OCT 2014 del 016310

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TURESTUR LIMITADA, identificada con NIT. 8002166980.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación"*

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 13761673, de fecha 15 de mayo de 2013 impuesto al vehículo de placa VOV-228, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial TURESTUR LIMITADA, por presunta transgresión del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TURESTUR LIMITADA, con N.I.T. 8002166980.

código de infracción 590 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 590,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 13761673	15 de mayo de 2013	VOV-228

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial TURESTUR LIMITADA, identificada con NIT. 8002166980, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TURESTUR LIMITADA**, con N.I.T. **8002166980**.

en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga”.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TURESTUR LIMITADA**, identificada con NIT. **8002166980**, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TURESTUR LIMITADA**, identificada con N.I.T. **8002166980**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA - D.C.**, en la dirección **CARRERA 24 NO. 63 C 74 PISO 4, TELÉFONO: 2495317, CORREO ELECTRÓNICO: TURESTUR_LTDA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No.

17 OCT 2014 Del 016310

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TURESTUR LIMITADA**, con N.I.T. **8002166980**.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados; solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

17 OCT 2014

016310

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NESBETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador General de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor
Revisó: Diana María - William Pabón
Revisó: Judicial
Proyecto: María El Vega/Plan Contingencia

Rad No 2013-560-038784-2
Asumto ORDEN DE COMPARENDO ORIGINAL No 13781873 DE 15-04
DEPARTAMENTO REGIONAL MARENSENARATO - JUNA REGIONAL DE OROQUIMA 123728
Oficina SUP CALIDAD DE TRÁNSITO Y TIA - RUTA 100A (CIVIL) SECRETARIA DE MOVILIDAD
Vista Nueva Píliga - www.suptransporte.gov.ec
Calle 83 Ave. 94-42 Regata D.C. 562100

1. Se cita a comparendo a los señores:

- 1.1. Sr. [Nombre]
- 1.2. Sr. [Nombre]
- 1.3. Sr. [Nombre]
- 1.4. Sr. [Nombre]
- 1.5. Sr. [Nombre]
- 1.6. Sr. [Nombre]
- 1.7. Sr. [Nombre]
- 1.8. Sr. [Nombre]
- 1.9. Sr. [Nombre]
- 1.10. Sr. [Nombre]
- 1.11. Sr. [Nombre]
- 1.12. Sr. [Nombre]
- 1.13. Sr. [Nombre]
- 1.14. Sr. [Nombre]
- 1.15. Sr. [Nombre]
- 1.16. Sr. [Nombre]
- 1.17. Sr. [Nombre]
- 1.18. Sr. [Nombre]
- 1.19. Sr. [Nombre]
- 1.20. Sr. [Nombre]
- 1.21. Sr. [Nombre]
- 1.22. Sr. [Nombre]
- 1.23. Sr. [Nombre]
- 1.24. Sr. [Nombre]
- 1.25. Sr. [Nombre]
- 1.26. Sr. [Nombre]
- 1.27. Sr. [Nombre]
- 1.28. Sr. [Nombre]
- 1.29. Sr. [Nombre]
- 1.30. Sr. [Nombre]
- 1.31. Sr. [Nombre]
- 1.32. Sr. [Nombre]
- 1.33. Sr. [Nombre]
- 1.34. Sr. [Nombre]
- 1.35. Sr. [Nombre]
- 1.36. Sr. [Nombre]
- 1.37. Sr. [Nombre]
- 1.38. Sr. [Nombre]
- 1.39. Sr. [Nombre]
- 1.40. Sr. [Nombre]
- 1.41. Sr. [Nombre]
- 1.42. Sr. [Nombre]
- 1.43. Sr. [Nombre]
- 1.44. Sr. [Nombre]
- 1.45. Sr. [Nombre]
- 1.46. Sr. [Nombre]
- 1.47. Sr. [Nombre]
- 1.48. Sr. [Nombre]
- 1.49. Sr. [Nombre]
- 1.50. Sr. [Nombre]
- 1.51. Sr. [Nombre]
- 1.52. Sr. [Nombre]
- 1.53. Sr. [Nombre]
- 1.54. Sr. [Nombre]
- 1.55. Sr. [Nombre]
- 1.56. Sr. [Nombre]
- 1.57. Sr. [Nombre]
- 1.58. Sr. [Nombre]
- 1.59. Sr. [Nombre]
- 1.60. Sr. [Nombre]
- 1.61. Sr. [Nombre]
- 1.62. Sr. [Nombre]
- 1.63. Sr. [Nombre]
- 1.64. Sr. [Nombre]
- 1.65. Sr. [Nombre]
- 1.66. Sr. [Nombre]
- 1.67. Sr. [Nombre]
- 1.68. Sr. [Nombre]
- 1.69. Sr. [Nombre]
- 1.70. Sr. [Nombre]
- 1.71. Sr. [Nombre]
- 1.72. Sr. [Nombre]
- 1.73. Sr. [Nombre]
- 1.74. Sr. [Nombre]
- 1.75. Sr. [Nombre]
- 1.76. Sr. [Nombre]
- 1.77. Sr. [Nombre]
- 1.78. Sr. [Nombre]
- 1.79. Sr. [Nombre]
- 1.80. Sr. [Nombre]
- 1.81. Sr. [Nombre]
- 1.82. Sr. [Nombre]
- 1.83. Sr. [Nombre]
- 1.84. Sr. [Nombre]
- 1.85. Sr. [Nombre]
- 1.86. Sr. [Nombre]
- 1.87. Sr. [Nombre]
- 1.88. Sr. [Nombre]
- 1.89. Sr. [Nombre]
- 1.90. Sr. [Nombre]
- 1.91. Sr. [Nombre]
- 1.92. Sr. [Nombre]
- 1.93. Sr. [Nombre]
- 1.94. Sr. [Nombre]
- 1.95. Sr. [Nombre]
- 1.96. Sr. [Nombre]
- 1.97. Sr. [Nombre]
- 1.98. Sr. [Nombre]
- 1.99. Sr. [Nombre]
- 1.100. Sr. [Nombre]

2. Se cita a comparendo a los señores:

- 2.1. Sr. [Nombre]
- 2.2. Sr. [Nombre]
- 2.3. Sr. [Nombre]
- 2.4. Sr. [Nombre]
- 2.5. Sr. [Nombre]
- 2.6. Sr. [Nombre]
- 2.7. Sr. [Nombre]
- 2.8. Sr. [Nombre]
- 2.9. Sr. [Nombre]
- 2.10. Sr. [Nombre]
- 2.11. Sr. [Nombre]
- 2.12. Sr. [Nombre]
- 2.13. Sr. [Nombre]
- 2.14. Sr. [Nombre]
- 2.15. Sr. [Nombre]
- 2.16. Sr. [Nombre]
- 2.17. Sr. [Nombre]
- 2.18. Sr. [Nombre]
- 2.19. Sr. [Nombre]
- 2.20. Sr. [Nombre]
- 2.21. Sr. [Nombre]
- 2.22. Sr. [Nombre]
- 2.23. Sr. [Nombre]
- 2.24. Sr. [Nombre]
- 2.25. Sr. [Nombre]
- 2.26. Sr. [Nombre]
- 2.27. Sr. [Nombre]
- 2.28. Sr. [Nombre]
- 2.29. Sr. [Nombre]
- 2.30. Sr. [Nombre]
- 2.31. Sr. [Nombre]
- 2.32. Sr. [Nombre]
- 2.33. Sr. [Nombre]
- 2.34. Sr. [Nombre]
- 2.35. Sr. [Nombre]
- 2.36. Sr. [Nombre]
- 2.37. Sr. [Nombre]
- 2.38. Sr. [Nombre]
- 2.39. Sr. [Nombre]
- 2.40. Sr. [Nombre]
- 2.41. Sr. [Nombre]
- 2.42. Sr. [Nombre]
- 2.43. Sr. [Nombre]
- 2.44. Sr. [Nombre]
- 2.45. Sr. [Nombre]
- 2.46. Sr. [Nombre]
- 2.47. Sr. [Nombre]
- 2.48. Sr. [Nombre]
- 2.49. Sr. [Nombre]
- 2.50. Sr. [Nombre]
- 2.51. Sr. [Nombre]
- 2.52. Sr. [Nombre]
- 2.53. Sr. [Nombre]
- 2.54. Sr. [Nombre]
- 2.55. Sr. [Nombre]
- 2.56. Sr. [Nombre]
- 2.57. Sr. [Nombre]
- 2.58. Sr. [Nombre]
- 2.59. Sr. [Nombre]
- 2.60. Sr. [Nombre]
- 2.61. Sr. [Nombre]
- 2.62. Sr. [Nombre]
- 2.63. Sr. [Nombre]
- 2.64. Sr. [Nombre]
- 2.65. Sr. [Nombre]
- 2.66. Sr. [Nombre]
- 2.67. Sr. [Nombre]
- 2.68. Sr. [Nombre]
- 2.69. Sr. [Nombre]
- 2.70. Sr. [Nombre]
- 2.71. Sr. [Nombre]
- 2.72. Sr. [Nombre]
- 2.73. Sr. [Nombre]
- 2.74. Sr. [Nombre]
- 2.75. Sr. [Nombre]
- 2.76. Sr. [Nombre]
- 2.77. Sr. [Nombre]
- 2.78. Sr. [Nombre]
- 2.79. Sr. [Nombre]
- 2.80. Sr. [Nombre]
- 2.81. Sr. [Nombre]
- 2.82. Sr. [Nombre]
- 2.83. Sr. [Nombre]
- 2.84. Sr. [Nombre]
- 2.85. Sr. [Nombre]
- 2.86. Sr. [Nombre]
- 2.87. Sr. [Nombre]
- 2.88. Sr. [Nombre]
- 2.89. Sr. [Nombre]
- 2.90. Sr. [Nombre]
- 2.91. Sr. [Nombre]
- 2.92. Sr. [Nombre]
- 2.93. Sr. [Nombre]
- 2.94. Sr. [Nombre]
- 2.95. Sr. [Nombre]
- 2.96. Sr. [Nombre]
- 2.97. Sr. [Nombre]
- 2.98. Sr. [Nombre]
- 2.99. Sr. [Nombre]
- 2.100. Sr. [Nombre]

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TURESTUR LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000576701
Identificación	NIT 800216698 - 0
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19931214
Fecha de Vigencia	20330826
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	727758718.00
Utilidad/Pérdida Neta	343749718.00
Ingresos Operacionales	-174863000.00
Empleados	0.00
Afiliado	Si

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CRA 14 A # 71 A 59 OFICINA 407
Teléfono Comercial	2495317
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 24 NO. 63C-74 P 4
Teléfono Fiscal	2495317
Correo Electrónico	TURESTUR_LTDA@HOTMAIL.COM

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 20/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20145500497451



20145500497451

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TURESTUR LTDA
CARRERA 24 No. 63C - 74 PISO 4
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16310 de 17/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCÍA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\CITAT 16078.edt





Representante Legal y/o Apoderado
TURESTUR LTDA
CARRERA 24 No. 63C - 74 PISO 4
BOGOTA - D.C.

REMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
DIRECTIVE Y TRANSPORTES

Dirección:

CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVÍO:

RN266881270CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social

TURESTUR LTDA

Dirección:

CARRERA 24 No. 63C - 74

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Permisión:
37/10/2014 15:14:19

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
Desconocida	OTROS:	Aplazado Clausurado	
Dirección Errada		Cerrado	
No Reclamado		No Existe Numero	
Refusado		Faltado	
No Recibido		No Contactado	
		Fuerza Mayor	
Fecha: 31 OCT 2014		Fecha: [] [] [] [] [] []	
Hora: [] []		Hora: [] []	
Nombre legal del distribuidor:		Nombre legal del distribuidor:	
MIGUELA QUIROGA		C.C.	
C.C. No. 80.142.561		Sector:	
481		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
Edificio Desocupado			